

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**MINISTERIO DEL INTERIOR**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.946.252
09		APORTE FISCAL		12.944.252
	01	Libre		12.944.252
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		12.946.252
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.944.252
	03	A Otras Entidades Públicas		12.944.252
	001	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	02	8.615.060
	002	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	03	4.329.192
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

Glosas :

- 01 No registrará respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2006.
- Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2005, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2006, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.
- El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.
- 03 Estos recursos se destinarán al pago de proyectos contratados en años anteriores. Su distribución entre regiones la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes.
- Hasta \$ 2.000.000 miles se podrán destinar al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de una cartera de proyectos y su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos en ejecución con cargo a este programa como a proyectos considerados en los presupuestos de los Gobiernos Regionales, podrán considerar el financiamiento de

diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones de terrenos, contratos complementarios, saneamiento de títulos y asistencias legales. Los diseños de arquitecturas y estudios de ingeniería y las inspecciones técnicas, deberán ser ejecutadas por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo.